

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
RENSSNATURE & CONSULTING
CIA. LTDA.**

La compañía RENSSNATURE & CONSULTING CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 30/Octubre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.004251 de 01/Noviembre/2006.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARA A LAS ACTIVIDADES DE CONSULTORIA Y SERVICIOS DE APOYO A LAS MISMAS: POR TAL, SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA...

Quito, 01/Noviembre/2006.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

AC20598009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BOREALIS CIA. LTDA.**

La compañía BOREALIS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 23/agosto/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.003900 de 13/octubre/2006.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: SERVICIOS DE ILUMINACION, VENTA DE EQUIPOS DE ILUMINACION Y ARQUITECTONICO...

Quito, 13/octubre/2006.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AC20598009

todo el reconocimiento de firma y rubrica, conforme lo dispuesto el Art. 82 del Código de Procedimientos Civil, y por cuanto el actor manifestó bajo juramento que es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, Lineth Amelia González Sánchez. Cítese a la demandada mediante tres publicaciones en tres distintos días a través del periódico LA HORA.- A la demandada se le advierte la obligación de señalar domicilio judicial para sus notificaciones.- F) Dr. Carlos Pazos Medina, Juez de la Niñez y Adolescencia de Napo Suplente.- Lo que certifico.- Tena 24 de Octubre del 2006.

Licda. Gladys Pérez Ulloa
SECRETARIA
Hay un sello
A.A./4841

**R. del E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO**

AL SEÑOR OSWALDO GUERRERO COTACACHI Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:

EXTRACTO

ACTOR DR. GUSTAVO ANIBAL VIZUETE PILLAJO

DEMANDADO OSWALDO GUERRERO COTACACHI

MEMOR. EVELYN ARACELY GUERRERO TOPON

CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA No. 2294-05-01

CUANTIA: INDETERMINADA

JUEZ JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Octubre 23 de 2006.- Las 11h40.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite.- Por haber declarado el Dr. Gustavo Anibal Vizúete Pillajo en calidad de procurador Judicial de la señora Emma Susana Topón Reimundo, bajo juramento que desconoce la individualidad o residencia del padre de la menor EVELYN ARACELY GUERRERO TOPON, se dispone CITAR por la prensa al demandado señor OSWALDO GUERRERO COTACACHI, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por tres publicaciones que se harán en fechas distintas.

CAUSA: ALIMENTOS

NUMERO: 2592

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO - Quito, 19 de Agosto del año 2006. Las 10h00.- VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en calidad de Juez Titular del Juez Tercero de la Niñez y la Adolescencia. En lo principal se ampara el auto de calificación de 4 de Noviembre del año 2005. Las 9h20.- La demanda de pensión alimenticia presentada por la señora LUZ AMERICA YUNGAN CAYANGELA se la califica de clara, completa y de reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Previa la declaración de desconocer el domicilio del demandado señor ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI, De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, a fin de dar con el domicilio o residencia del señor ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI, y señále un castilero judicial para recibir futuras notificaciones, en esta ciudad de Quito, caso contrario se proseguirá con el trámite respectivo y acusará la rebeldía del demandado y se fijará pensión alimenticia a favor del menor Alex David Tapia Yungán. Tómese nota del castilero judicial señalado por la actora. Se adjunta partida de nacimiento. Notifíquese y cítese.- Dr. Hugo Celis Alvarez. Juez

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

Hay un sello

A.A./4671

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DEMANDADO: ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI

ACTORA: LUZ AMERICA YUNGAN CAYANGELA

MEMOR: ALEX DAVID TAPIA YUNGAN

CAUSA: ALIMENTOS

NUMERO: 2592

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO - Quito, 19 de Agosto del año 2006. Las 10h00.- VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en calidad de Juez Titular del Juez Tercero de la Niñez y la Adolescencia. En lo principal se ampara el auto de calificación de 4 de Noviembre del año 2005. Las 9h20.- La demanda de pensión alimenticia presentada por la señora LUZ AMERICA YUNGAN CAYANGELA se la califica de clara, completa y de reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Previa la declaración de desconocer el domicilio del demandado señor ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI, De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, a fin de dar con el domicilio o residencia del señor ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI, y señále un castilero judicial para recibir futuras notificaciones, en esta ciudad de Quito, caso contrario se proseguirá con el trámite respectivo y acusará la rebeldía del demandado y se fijará pensión alimenticia a favor del menor Alex David Tapia Yungán. Tómese nota del castilero judicial señalado por la actora. Se adjunta partida de nacimiento. Notifíquese y cítese.- Dr. Hugo Celis Alvarez. Juez

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

Hay un sello

A.A./4671

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DEMANDADO: ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI

ACTORA: LUZ AMERICA YUNGAN CAYANGELA

MEMOR: ALEX DAVID TAPIA YUNGAN

CAUSA: ALIMENTOS

NUMERO: 2592

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO - Quito, 19 de Agosto del año 2006. Las 10h00.- VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en calidad de Juez Titular del Juez Tercero de la Niñez y la Adolescencia. En lo principal se ampara el auto de calificación de 4 de Noviembre del año 2005. Las 9h20.- La demanda de pensión alimenticia presentada por la señora LUZ AMERICA YUNGAN CAYANGELA se la califica de clara, completa y de reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Previa la declaración de desconocer el domicilio del demandado señor ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI, De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, a fin de dar con el domicilio o residencia del señor ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI, y señále un castilero judicial para recibir futuras notificaciones, en esta ciudad de Quito, caso contrario se proseguirá con el trámite respectivo y acusará la rebeldía del demandado y se fijará pensión alimenticia a favor del menor Alex David Tapia Yungán. Tómese nota del castilero judicial señalado por la actora. Se adjunta partida de nacimiento. Notifíquese y cítese.- Dr. Hugo Celis Alvarez. Juez

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

Hay un sello

A.A./4671

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DEMANDADO: ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI

ACTORA: LUZ AMERICA YUNGAN CAYANGELA

MEMOR: ALEX DAVID TAPIA YUNGAN

CAUSA: ALIMENTOS

NUMERO: 2592

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO - Quito, 19 de Agosto del año 2006. Las 10h00.- VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en calidad de Juez Titular del Juez Tercero de la Niñez y la Adolescencia. En lo principal se ampara el auto de calificación de 4 de Noviembre del año 2005. Las 9h20.- La demanda de pensión alimenticia presentada por la señora LUZ AMERICA YUNGAN CAYANGELA se la califica de clara, completa y de reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Previa la declaración de desconocer el domicilio del demandado señor ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI, De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, a fin de dar con el domicilio o residencia del señor ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI, y señále un castilero judicial para recibir futuras notificaciones, en esta ciudad de Quito, caso contrario se proseguirá con el trámite respectivo y acusará la rebeldía del demandado y se fijará pensión alimenticia a favor del menor Alex David Tapia Yungán. Tómese nota del castilero judicial señalado por la actora. Se adjunta partida de nacimiento. Notifíquese y cítese.- Dr. Hugo Celis Alvarez. Juez

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

Hay un sello

A.A./4671

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DEMANDADO: ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI

ACTORA: LUZ AMERICA YUNGAN CAYANGELA

MEMOR: ALEX DAVID TAPIA YUNGAN

CAUSA: ALIMENTOS

NUMERO: 2592

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO - Quito, 19 de Agosto del año 2006. Las 10h00.- VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en calidad de Juez Titular del Juez Tercero de la Niñez y la Adolescencia. En lo principal se ampara el auto de calificación de 4 de Noviembre del año 2005. Las 9h20.- La demanda de pensión alimenticia presentada por la señora LUZ AMERICA YUNGAN CAYANGELA se la califica de clara, completa y de reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Previa la declaración de desconocer el domicilio del demandado señor ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI, De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, a fin de dar con el domicilio o residencia del señor ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI, y señále un castilero judicial para recibir futuras notificaciones, en esta ciudad de Quito, caso contrario se proseguirá con el trámite respectivo y acusará la rebeldía del demandado y se fijará pensión alimenticia a favor del menor Alex David Tapia Yungán. Tómese nota del castilero judicial señalado por la actora. Se adjunta partida de nacimiento. Notifíquese y cítese.- Dr. Hugo Celis Alvarez. Juez

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

Hay un sello

A.A./4671

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DEMANDADO: ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI

ACTORA: LUZ AMERICA YUNGAN CAYANGELA

MEMOR: ALEX DAVID TAPIA YUNGAN

CAUSA: ALIMENTOS

NUMERO: 2592

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO - Quito, 19 de Agosto del año 2006. Las 10h00.- VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en calidad de Juez Titular del Juez Tercero de la Niñez y la Adolescencia. En lo principal se ampara el auto de calificación de 4 de Noviembre del año 2005. Las 9h20.- La demanda de pensión alimenticia presentada por la señora LUZ AMERICA YUNGAN CAYANGELA se la califica de clara, completa y de reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Previa la declaración de desconocer el domicilio del demandado señor ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI, De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, a fin de dar con el domicilio o residencia del señor ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI, y señále un castilero judicial para recibir futuras notificaciones, en esta ciudad de Quito, caso contrario se proseguirá con el trámite respectivo y acusará la rebeldía del demandado y se fijará pensión alimenticia a favor del menor Alex David Tapia Yungán. Tómese nota del castilero judicial señalado por la actora. Se adjunta partida de nacimiento. Notifíquese y cítese.- Dr. Hugo Celis Alvarez. Juez

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

Hay un sello

A.A./4671

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DEMANDADO: ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI

ACTORA: LUZ AMERICA YUNGAN CAYANGELA

MEMOR: ALEX DAVID TAPIA YUNGAN

CAUSA: ALIMENTOS

NUMERO: 2592

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO - Quito, 19 de Agosto del año 2006. Las 10h00.- VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en calidad de Juez Titular del Juez Tercero de la Niñez y la Adolescencia. En lo principal se ampara el auto de calificación de 4 de Noviembre del año 2005. Las 9h20.- La demanda de pensión alimenticia presentada por la señora LUZ AMERICA YUNGAN CAYANGELA se la califica de clara, completa y de reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Previa la declaración de desconocer el domicilio del demandado señor ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI, De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, a fin de dar con el domicilio o residencia del señor ANGEL ARTURO TAPIA LISATAJI, y señále un castilero judicial para recibir futuras notificaciones, en esta ciudad de Quito, caso contrario se proseguirá con el trámite respectivo y acusará la rebeldía del demandado y se fijará pensión alimenticia a favor del menor Alex David Tapia Yungán. Tómese nota del castilero judicial señalado por la actora. Se adjunta partida de nacimiento. Notifíquese y cítese.- Dr. Hugo Celis Alvarez. Juez

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

Hay un sello

A.A./4671